

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1539 -GG-ESSALUD-2017

Lima, 02 de noviembre del 2017

VISTA:

La Carta N° 2244-GCPS-ESSALUD-2017 y el Informe Técnico N° 044-SGPE-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 3510-GCAJ-ESSALUD-2017 y el Informe N° 651-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, asimismo, en el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056 se establece como una de las funciones de ESSALUD, formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 665-GG-ESSALUD-2002 se aprobó la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002, "Normas para la Hospitalización de pacientes en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud";

Que, con Memorándum N° 1383-GG-ESSALUD-2017 de fecha 11 de octubre de 2017, se solicita a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud que siendo una política institucional el brindar una mejor atención a nuestros asegurados y por ende a sus derechohabientes, proyecte la modificación de los numerales 7.3.22 y 7.3.23 "De la visita y Permanencia de familiares", Capítulo VII DISPOSICIONES de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002 aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 665-GG-ESSALUD-2002;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 se aprobó el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en cuyo artículo 158° establece que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria en el marco de las normas sectoriales;

Que, con Carta de Vistos la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite un proyecto de Resolución de Gerencia General que modifica los numerales 7.3.22, 7.3.23 y 7.3.24 de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002, "Normas para la Hospitalización de pacientes en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud", en atención a lo solicitado mediante Memorándum N° 1383-GG-ESSALUD-2017; actualizado a través del correo de fecha 27 de octubre de 2017;

50-17-179

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

06 NOV 2017

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1209-GG-ESSALUD-2017

Que, el numeral 1.5 de la Directiva General N° 013-GG-ESSALUD-2013, "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en ESSALUD" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1261-GG-ESSALUD-2013, señala que las Directivas se actualizan/modifican por cambios organizacionales y de procedimientos, por cambios en la naturaleza y funciones del órgano normativo, por cambios en el marco normativo que afecta a la Institución o cuando lo disponga el órgano de Dirección de ESSALUD;

Que, con la Carta e Informe de vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica encuentra conforme la propuesta de modificación de los numerales 7.3.22, 7.3.23 y 7.3.24 de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2012, de acuerdo al marco de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-SA y a la Directiva N° 013-GG-ESSALUD-2013, "Normas para la formulación, aprobación y actualización de Directivas en ESSALUD";

Que, en dicho contexto, y al encontrarse la propuesta dentro de los alcances de modificación por cambios de procedimientos, resulta conveniente aprobar la propuesta que modificaría los numerales 7.3.22, 7.3.23 y 7.3.24 de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002 presentada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, a efectos de contar con un marco normativo actualizado que permita brindar una mejor atención al asegurado y derechohabientes, de conformidad con la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Con las visaciones de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Gerencia Central de Operaciones y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el numeral 7.3.22 del capítulo VII "DISPOSICIONES" de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2012, "Normas para la Hospitalización de pacientes en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 665-GG-ESSALUD-2002, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Todo paciente hospitalizado tiene derecho a recibir hasta dos visitantes dentro de su habitación, sea simple o compartida, en el horario de lunes a domingo de 12:00 a 20:00 horas; el resto de visitantes podrán realizar las visitas por turnos. Dicho horario busca mejorar el bienestar y cuidado del paciente y está acorde con sus derechos y deberes".

2. **MODIFICAR** el numeral 7.3.23 del capítulo VII "DISPOSICIONES" de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002, "Normas para la Hospitalización de pacientes en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud", aprobado mediante Resolución

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

05 NOV 2017

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1205-GG-ESSALUD-2016

de Gerencia General N° 665-GG-ESSALUD-2002, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"Todos los pacientes pediátricos y los adultos de 70 años a más, tienen la opción de estar acompañados las 24 horas por un acompañante-cuidador, siempre que las circunstancias clínicas lo permitan. Todos los pacientes transferidos a los Hospitales de mayor complejidad de las redes asistenciales desde establecimientos del interior de la región o del país, podrán estar acompañados las 24 horas por un acompañante-cuidador, siempre que las circunstancias clínicas lo permitan. En estos casos se les entregará un documento que los acredite como tales por parte del Jefe de Servicio. El profesional médico o de enfermería podrá invitar a los visitantes a abandonar temporalmente el ambiente cuando sea necesario".

3. **MODIFICAR** el numeral 7.3.24 del capítulo VII "DISPOSICIONES" de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002, "Normas para la Hospitalización de pacientes en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 665-GG-ESSALUD-2002, el cual queda redactado en los términos siguientes:

"En los servicios de hospitalización de Psiquiatría y de pacientes críticos, como Quemados, Recuperación, Emergencia y Cuidados Intensivos; se garantizarán por lo menos dos horas de visita diarias".



4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud se encargue de la difusión y asesoría técnica de la modificación de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002 dispuesta en la presente Resolución.

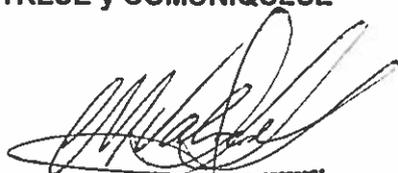


5. **DISPONER** que los Órganos Centrales, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones que resulten necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.



6. **DEJAR SUBSISTENTES** todos los demás extremos de la Directiva N° 008-GG-ESSALUD-2002, "Normas para la Hospitalización de Pacientes en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", aprobada con Resolución de Gerencia General Resolución N° 665-GG-ESSALUD-2002.

7. **PUBLICAR** en el Compendio Normativo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

MARIA DEL CARMEN VALVERDE YABAR
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

06 NOV 2017

JOSE MANUEL MENDOZA DONAYRE
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1206-GG-ESSALUD-2017